

REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDT) DESMATERIALIZADO

En la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año _____, CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A (En adelante **CREDIFAMILIA C.F.**) y el (los) titular(es) del CDT denominados en adelante **EL CLIENTE**, celebran el presente contrato de apertura y manejo del CDT.

El CDT se expide con base en las disposiciones legales del Código de Comercio, la Junta Directiva del Banco de la República, la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra que le sea aplicable y está sujeto a este contrato.

1. El título que expide **CREDIFAMILIA C.F.** es un Certificado de Depósito a Término, desmaterializado en DECEVAL S.A., que se expide en pesos, nominativo y libremente negociable bajo las normas establecidas en el Código de Comercio, pagadero, su capital más los intereses que a la fecha no se hubieren pagado, en moneda legal a su vencimiento al **CLIENTE**, siendo este el tenedor legítimo en los libros de registro de **CREDIFAMILIA C.F.**
2. El título no puede ser redimido antes de su vencimiento
3. Si el día del vencimiento es día de cierre bancario, se entenderá que su vencimiento ocurre el día hábil bancario siguiente.
4. Si a su vencimiento el título no es redimido **CREDIFAMILIA C.F.** (siempre y cuando este ostente la calidad de emisor y de depositante directo) realizará la prórroga del mismo efectuando un nuevo registro en el sistema de anotación y registro del DECEVAL , dicha prórroga operará a partir del día del vencimiento por periodos sucesivos e iguales al plazo inicialmente pactado, y la tasa de interés que se aplicará en esa oportunidad será la que CREDIFAMILIA C.F. esté ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo, en la fecha de la renovación. Las tasas de interés vigentes estarán publicadas en la cartelera de las oficinas de Credifamilia y en la página de internet de la entidad. En todo caso, CREDIFAMILIA C.F. se reserva el derecho de no renovar el CDT y en consecuencia redimirlo a su vencimiento, caso en el cual informará con una antelación de por lo menos diez (10) días hábiles y por escrito al último tenedor en la dirección electrónica o física por el registrada; y dejará a su disposición las sumas incorporadas en el título, las cuales se convierten de inmediato en depósito a la vista y dejarán de ganar intereses desde entonces.
PARÁGRAFO: En el caso del fallecimiento del titular del CDT, dicha prórroga se realizará a menos que los herederos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 17 del presente reglamento, manifiesten lo contrario.
5. El certificado de depósito a término, según el caso solo tendrá plena validez cuando sea emitido por **CREDIFAMILIA C.F.** en virtud de un depósito efectivo registrado en sus libros, desmaterializado en DECEVAL S.A.
6. El depositante o titular de un certificado podrá negociarlo o transferirlo de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, para títulos nominativos, por el endoso al nuevo beneficiario, pero para que la transferencia surta efectos respecto a **CREDIFAMILIA C.F.** y de terceros, deberá informar de este evento a **CREDIFAMILIA CF**, indicando la negociación del título, y el nombre e identificación del nuevo titular, para que en esta medida dicha novedad sea reportada al DECEVAL y así poder proceder con el registro electrónico de la transacción.
7. Toda vez que los títulos de certificados de depósitos que expide **CREDIFAMILIA C.F.** son desmaterializados, las partes acuerdan:
 - a. **EL CLIENTE** autoriza a **CREDIFAMILIA C.F.** para custodiar y administrar en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., o quien haga sus veces, los títulos que conforman el portafolio del **CLIENTE** entregado para su administración a **CREDIFAMILIA C.F.** de conformidad con las normas que rigen la actividad de DECEVAL S.A. y la de los Depósitos Centralizados de Valores, así como lo establecido en el reglamento de depósito de DECEVAL S.A.
 - b. Como consecuencia, **CREDIFAMILIA C.F.** queda autorizada durante la vigencia de los títulos que conformen el portafolio del **CLIENTE** para: i) solicitar a DECEVAL S.A., la habilitación de una subcuenta de depósito a nombre del **CLIENTE**, con el objeto que se registren y contabilicen allí sus valores; ii) endosar en administración los valores de propiedad del **CLIENTE** y todos los que le sean transferidos en el futuro a través del depósito, en caso de que no lo haga directamente el **CLIENTE**; iii) realizar las operaciones que se puedan derivar como consecuencia del endoso en administración; iv) transferir como consecuencia de las operaciones celebradas, títulos al portafolio o del portafolio del **CLIENTE**; y v) en las fechas de vencimiento de intereses o de capital de los títulos, efectuar por cuenta del **CLIENTE** los pagos que este le indique mediante el diligenciamiento de la orden de instrucciones de pagos.

- c. La autorización consignada en el presente documento permanecerá vigente, mientras el **CLIENTE** mantenga con **CREDIFAMILIA C.F.** títulos que conformen su portafolio.
 - d. **CREDIFAMILIA C.F.** entregará a su titular documento en el cual se describen las condiciones financieras del título, el monto del mismo y el Código Electrónico del título (ISIN), de conformidad con la información brindada por el DECEVAL por medio de la Constancia de Anotación enviada a **CREDIFAMILIA CF**, lo cual será suficiente prueba de la constitución del depósito y su registro ante dicha entidad. El **CLIENTE** declara haber sido informado que durante la vigencia del depósito desmaterializado emitido en forma electrónica en DECEVAL, por ningún motivo se expedirá un título físico.
 - e. El alcance del endoso en administración que realice **CREDIFAMILIA C.F.** es única y exclusivamente para efectos del depósito de los títulos, razón por la cual los derechos patrimoniales permanecerán en cabeza del cliente.
8. El título se puede expedir bajo las siguientes modalidades: Certificado Individual: se expide a nombre de una sola persona, ya sea natural o jurídica quien es la única autorizada para el manejo del título. Certificado Conjunto: se expide a nombre de dos o más personas naturales, se necesita la autorización de parte de todos los titulares para la redención, cobro de intereses o endoso del título. Certificado Colectivo: Se expide a nombre de dos o más personas naturales, se necesita la firma o autorización de cualquiera de las partes para disponer del título.
 9. El certificado de depósito, podrá darse en garantía, mediante endoso del título al respectivo acreedor pero para que la pignoración surta efectos frente a **CREDIFAMILIA C.F.** y a Terceros, el titular inicial deberá informar acerca de la novedad a **CREDIFAMILIA CF**, para que ésta realice el respectivo registro en el sistema del DECEVAL, para que esta se consolide en dicha entidad. El endosatario del título debe diligenciar el formato de conocimiento del cliente.
 10. El titular del CDT se obliga a actualizar la información registrada por lo menos anualmente y a remitir cualquier otra información requerida por **CREDIFAMILIA C.F.**, suministrando la totalidad de los soportes documentales que la entidad exija.
 11. El beneficiario en la solicitud de registro de endosos posteriores, indicará una dirección a la cual **CREDIFAMILIA C.F.** podrá enviarles cualquier comunicación relacionada con el contrato de depósito o el título. El tenedor se obliga a registrar oportunamente una nueva dirección si se requiere que a ella le envíen la correspondencia pero mientras no lo haga por escrito auténtico a **CREDIFAMILIA C.F.**, dirigirá válidamente sus comunicaciones a la que aparezca señalada en sus registros.
 12. Al título le son aplicables las normas vigentes para los títulos valores en cuanto a su naturaleza o disposiciones especiales.
 13. Las tasas de interés se pactarán en términos efectivos anuales sin perjuicio de su expresión en términos nominales.
 14. La retención en la fuente se realizará en la fecha del vencimiento del título cuando el titular del certificado solicite cancelación del mismo o cuando se haga el pago de los intereses o su abono en cuenta.
 15. El certificado de depósito a término será redimible a la fecha de su vencimiento, éste no podrá ser expedido al portador y se otorgan bajo las siguientes modalidades: Certificado de Capitalización: El término del depósito representado por este certificado será el pactado con el titular contado a partir de la fecha de expedición del mismo. Cuando los intereses no sean reclamados al vencimiento del certificado **CREDIFAMILIA CF** realizará un nuevo registro en el sistema que permitirá la capitalización de los mismos, siempre y cuando la entidad ostente la calidad de emisor y depositante directo. Certificado de Rentabilidad: El término del depósito representado por este certificado será el pactado con el titular contado a partir de la fecha de expedición del mismo. Los rendimientos se liquidarán y pagarán de acuerdo con lo convenido con el titular del certificado a partir de la fecha de expedición. Estos se pagarán directamente al beneficiario del título, o a su solicitud se abonarán en la Cuenta de Ahorros que este (estos) indique(n), únicamente a través de **CREDIFAMILIA CF** en su calidad de depositante directo.
 16. Salvo pacto expreso en contrario que conste documentalmente, se entiende que para efectos de la base de liquidación del CDT, todos los meses tienen 30 días y los años 360 días.
 17. En caso de fallecimiento del titular del CDT, para la entrega de las sumas de dinero correspondientes, se requieren los herederos de la sentencia judicial proferida en juicio de sucesión por autoridad competente o providencia expedida por notario público en los procesos sucesorios iniciados de común acuerdo por los herederos, sin perjuicios de la existencia de un albacea. Lo anterior siempre y cuando **CREDIFAMILIA CF** ostente la calidad de depositante directo.
- PARÁGRAFO:** En caso tal que el CDT cuente con más de un (1) beneficiario, y se presente el fallecimiento de uno de ellos, dependiendo de si estos se encuentran separados por la palabra “y”

(conjunta) u “o” (alternativa), se hará la entrega con la comparecencia del beneficiario sobreviviente y el respectivo certificado de los herederos o únicamente con uno de éstos.

18. El tenedor del certificado acepta expresamente que conoce expresamente el presente reglamento y que lo recibió para lo cual simplemente bastará con la constitución del depósito.
19. Los rendimientos de los CDT están compuestos únicamente por intereses.
20. El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento a raíz de nuevas disposiciones legales que regulen este tipo de depósitos; o a discreción de **CREDIFAMILIA C.F.**, caso en el cual la modificación será notificada a quien figure como titular del depósito en los libros de registro, bien sea a través de las carteleras de información al público fijadas en las oficinas de **CREDIFAMILIA C.F.**, su página web, o mediante comunicación escrita enviada a la última dirección física o electrónica registrada por el titular en **CREDIFAMILIA C.F.** (caso en el cual se conservará la constancia de su envío), o por cualquier otro medio idóneo que se desarrolle en el futuro, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha en la que entrará a regir la modificación, de tal manera que si el titular no manifiesta lo contrario en dicho periodo, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones.

Declaro que conozco el reglamento y acepto todo lo que establece.

Firma del Titular

Nombres y Apellidos:

Documento de Identificación:

Firma del Titular

Nombres y Apellidos:

Documento de Identificación:
